dicacion se le dara asimismo el dho titulo y que es cierto
en los delitos y crimines de eregia lexe Mayestates
y o el pecado nefando por ningun otro se pueda ni confisque
ni pueda perder ni confiscar el dho oficio y que siendo
Prebado y nabilitado el que le tubiere le ayan a que lo aq
llos que tubieren derecho de eredarle en la forma que esta
dicha de el que muriere sin disponer de el con las cuales dhas
calidades y condiciones quiero que tengais el dho oficio
y Juris del Vos y Vros herederos y subzesores y la perso
na o personas que de bos o dellos ubiere titulo voz o za
usa perpetuamente para siempre jamas y mando
a el presidente y los del dho Rexon sexo de las Ordenes
despachen el dho titulo en favor de la persona o perso
nas a quien asi pertenesciere conforme a lo que esta refe
rido y siendo de las calidades que para le servir se re
quieren espresando en el esta Mrd y prerogativa
y lo mismo hagan con los que adelante subcedieren
en el dho oficio y a quien pertenesciere sin embargo de
quales quiero leyes y prematicas destos mis Reynos q
aya en contrario con las quales y para en quanto a esto
toca y prestabes dispenso quedando en su fuerza y vigor
para en lo demas de adelante y con que no tengais otro
oficio de Rexim.to ni Juradiria y deste despacho sean
pagados dos mill quatrocientos y ochenta y siete mrs
de vellon al derecho de la media Matta los mill ocho
zientos y sesenta y zinco dellos que son los mismos a q
esta sujeto este oficio y los seiscientos y veinte y dos
mrs restantes se cargaron de mas por tercia parte de apro
vechamientos y todos los sucesores an de pagar lo que les toca
re conforme a reglas dada en Madrid a veinte
y tres de Nobiembre de mill seis.tos y ochenta y uno

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz